

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2021-00581**

Demandante: **TECNOFARQUIM S.A.S.**

Demandado: **HECTOR WILLIAM CARDONA GARCÍA**

Cuaderno: **Reconvención**

Se INADMITE la presente demanda de RECONVENCIÓN, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Aclárese en contra de quien se dirige la demanda, como quiera que el señor ANGEL ORLANDO TORRES GORDILLO no es parte dentro del proceso principal (art. 371 del C.G.P.)

2. De conformidad con lo anterior, hacer las adecuaciones pertinentes a la demanda.

3. Estimar razonadamente y bajo juramento los perjuicios pedidos en la demanda, teniendo en cuenta que el valor juramentado corresponda con los montos señalados en las pretensiones condenatorias de la demanda. (art. 206 del C.G.P.) y **discriminando cada concepto que integra dicho valor**.

4. Adjunte el escrito subsanatorio junto con sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b234b22410a3639fa79c4d3bbdf12794cd99b54ff0102ce71fded8bf0c6c18**

Documento generado en 18/05/2023 08:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>